



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 12 de junio de 2015
No. 107

SECRETARÍA DE FINANZAS

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS SOBRE EL FINANCIAMIENTO DE RECURSOS ASIGNADOS A LOS SUJETOS DE APOYO ESTABLECIDOS EN EL ESTADO DE MÉXICO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

AVISOS JUDICIALES: 1137-A1, 2628, 2624, 2503, 1054-A1, 334-B1, 2493, 2500, 2502, 336-B1, 2499, 335-B1, 1063-A1, 333-B1, 1136-A1, 2514, 2623, 2627, 2727, 2629, 2738, 2745, 1205-A1, 1204-A1, 2749, 2751, 2750 y 2739.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2670, 2654, 1166-A1, 1155-A1, 1159-A1, 1153-A1, 361-B1, 2637, 1151-A1, 2625, 2626, 1152-A1, 1118-A1, 360-B1, 359-B1, 1236-A1 y 1237-A1.

SUMARIO:

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 3.46 FRACCIÓN XIV DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 10 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, Pilar 2 “Estado Progresista”, en el objetivo 1: Promover una economía que genere condiciones de competitividad, estrategia VI de fomentar el desarrollo de una sociedad del conocimiento, se establece como línea de acción contar con un marco normativo e institucional que permita operar mecanismos para el financiamiento de proyectos, de programas y de acciones que fortalezcan las áreas de ciencia, de tecnología y de innovación, que integre a los diferentes sectores de la sociedad.

Que la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México establece en su artículo 22 en su fracción III, que el financiamiento a la ciencia y a la tecnología se sujetara a criterios como asegurar la permanencia, oportunidad y suficiencia de los recursos financieros asignados a ciencia y tecnología.

Que de acuerdo con el Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, en su artículo 13 fracción III, corresponde al Director General, proponer a la Junta Directiva políticas y lineamientos generales para el funcionamiento del COMECYT, así como para el desarrollo de las actividades de ciencia y tecnología, y verificar su aplicación y cumplimiento.

Que es necesario emitir los Lineamientos Generales para el otorgamiento de garantías sobre el financiamiento de recursos asignados a los sujetos de apoyo establecidos en el Estado de México beneficiadas en el marco de los Programas de apoyo del COMECYT, con la finalidad de garantizar el buen uso de los mismos.

En virtud de lo anterior, se ha tenido a bien expedir las siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS SOBRE EL
FINANCIAMIENTO DE RECURSOS ASIGNADOS A LOS SUJETOS DE
APOYO ESTABLECIDOS EN EL ESTADO DE MÉXICO**

PRIMERO: Los presentes lineamientos tienen por objeto garantizar el buen uso de los recursos asignados a los sujetos de apoyo en el marco de los Programas de apoyo que opera el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

SEGUNDO: Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- a) **Apoyo:** Consiste en el otorgamiento de recursos económicos otorgados y asignados a los sujetos de apoyo
- b) **COMECYT:** Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.
- c) **Convenio de asignación de recursos:** Instrumento jurídico celebrado entre el COMECYT y el sujeto de apoyo, cuyo objetivo es establecer las condiciones en las que se otorgará el apoyo.
- d) **Programas de Apoyo del COMECYT:** Todos aquellos instrumentos que tienen por objetivo apoyar a las empresas establecidas en el Estado de México implementados por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT, a través de Reglas de Operación o mecanismos establecidos para tal efecto y se formalicen a través de un convenio.
- e) **Sujetos de Apoyo:** Empresas (Personas jurídico colectivas legalmente constituidas o personas físicas con actividad empresarial) establecidas en el Estado de México, cuyo proyecto haya resultado aprobado.
- f) **Responsable del Programa de Apoyo.** Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

TERCERO: La forma en que los sujetos de apoyo garantizaran el buen uso de los recursos asignados, será a través de fianzas de cumplimiento, hasta la total extinción de las obligaciones pactadas a cargo del sujeto de apoyo, las cuales deberán ser entregadas y estarán vigentes.

CUARTO: La fianza se constituirá a favor del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, por el diez por ciento del importe total asignado al sujeto de apoyo y establecido en el convenio de asignación de recursos.

QUINTO.- El responsable de los programas de apoyo del COMECYT deberá observar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los sujetos de apoyo, y en caso de incumplimiento deberán hacerlo del conocimiento de la Unidad de Apoyo Administrativo a efecto de hacer efectiva la fianza.

SEXTO.- En los casos de acordarse ajustes o modificaciones a los plazos de terminación o conclusión de los proyectos, aprobados a los sujetos de apoyo por el responsable de los programas de apoyo del COMECYT éste deberá exigir a los sujetos de apoyo que a la firma de la modificación del convenio de asignación de recursos, presente el o los endosos modificatorios a la póliza de fianza que correspondan.

SÉPTIMO.- Cumplidas las obligaciones garantizadas, el sujeto de apoyo deberá solicitar al COMECYT a través del responsable de los Programas de Apoyo del COMECYT la devolución del documento mediante el que garantizó dichas obligaciones, conforme a lo señalado en el lineamiento noveno.

De no cumplirse las obligaciones garantizadas por las fianzas, el responsable de los Programas de Apoyo del COMECYT deberá notificar por escrito a la Unidad de Apoyo Administrativo, dentro de los treinta días hábiles siguientes, para iniciar el procedimiento del requerimiento de pago.

OCTAVO.- Los sujetos de apoyo deberán otorgar dentro de un plazo de 10 días naturales contados a partir del día de la firma del convenio, la garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a su cargo en dicho instrumento jurídico, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, a nombre del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

En caso, de que el sujeto de apoyo no entregue las fianzas, en el plazo señalado en el párrafo anterior, se cancelará el apoyo aprobado.

La póliza de fianza deberá contener, además de las cláusulas que la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en la materia establece, lo siguiente:

a) La fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo del sujeto de apoyo en el Convenio de Asignación de Recursos.

En caso de que la presente fianza se haga exigible, la institución afianzadora, se someterá expresamente a la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución establecidos en los artículos 93 y/o 94 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, o bien, a través del procedimiento establecido en el artículo 63 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

c) Cualquier modificación a los anexos o a las cláusulas del convenio de asignación de recursos, deberá ser informado por los sujetos de apoyo a la Afianzadora correspondiente, obteniendo la conformidad de la misma para efectos de mantener vigente la fianza y haciéndolo del conocimiento del COMECYT previo a cualquier modificación.

d) La Afianzadora y los sujetos de apoyo, están de acuerdo en que esta fianza continuara vigente aun cuando se le otorguen a éste último, prórrogas o esperas para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

e) La fianza permanecerá vigente desde la fecha de expedición y hasta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a cargo del sujeto de apoyo en el convenio de asignación, o en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

f) Para la cancelación de la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del COMECYT a través del Responsable del Programa de Apoyo, quien podrá expedir dicha conformidad a través de una carta finiquito o carta de cierre una vez que se hayan cumplido a su satisfacción las obligaciones pactadas a cargo del sujeto de apoyo, en el presente convenio de asignación.

NOVENO.- El responsable de los Programas de Apoyo del COMECYT realizará el trámite de recepción de las fianzas, ante la Unidad de Apoyo Administrativo del COMECYT.

DÉCIMO.- La Unidad de Apoyo Administrativo del COMECYT recibirá, revisará, registrará y resguardará las fianzas que se otorguen a favor del COMECYT, derivadas de los convenios que se suscriban en el marco de los Programas de apoyo del COMECYT.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo. Estos Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Aprobados por unanimidad por la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología según consta en acta de su Octogésima Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología celebrada en las el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México a los treinta días del mes abril del año dos mil quince.

DOCTORA SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA
DIRECTORA GENERAL Y SECRETARIA
DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMECYT
(RÚBRICA).

LIC. CANDY HERRERA RAMOS
DIRECTORA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO
Y VINCULACIÓN
(RÚBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 2 de mayo de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS SOBRE EL FINANCIAMIENTO DE RECURSOS ASIGNADOS A LOS SUJETOS DE APOYO ESTABLECIDOS EN EL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1784, 331-BI, 1834, 772-AI, 773-AI, 1851, 1852, 1853, 1854, 1856, 1857, 768-AI, 771-AI, 766-AI, 1865, 1867, 1868, 1866, 1844, 1845, 1846, 1847, 1848, 1849 y 1850.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1858, 1869, 1859, 1860, 774-AI, 775-AI, 776-AI, 778-AI, 767-AI, 769-AI, 1861, 1862, 1863, 1864, 780-AI, 781-AI, 782-AI, 783-AI, 353-BI, 354-BI, 355-BI, 356-BI, 777-AI, 779-AI, 1855, 770-AI, 28-CI, 1870, 1841, 1843 y 1842.

Tomo CCV
Número

76

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 3.46 FRACCIÓN XIV DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ARTÍCULOS 1, 2, Y 3 DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ARTÍCULO 35 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y

CONSIDERANDO

Que los Lineamientos para el otorgamiento de garantías sobre el financiamiento de recursos asignados a los sujetos de apoyo establecidos en el Estado de México se publicaron el doce de junio del año dos mil quince en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con la finalidad de garantizar el buen uso de los recursos asignados a los beneficiarios en el marco de los Programas de apoyo que opera el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología (COMECYT).

En virtud de la entrada en vigor de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, dichos Lineamientos fueron reformados, cuyo acuerdo fue publicado el cinco de febrero del año dos mil dieciséis en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Que con el objeto de optimizar la operación de los programas de apoyo del COMECYT para el financiamiento de proyectos, que fortalezcan las áreas de ciencia, tecnología e innovación, es necesario incluir, adicional a las fianzas, otro tipo de instrumentos que garanticen el buen uso de los recursos asignados, y a su vez, facilite procesos administrativos e incentiven la participación de las Mipymes.

Y en congruencia con los programas federales que fortalecen la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, existen otros instrumentos que garantizan el buen uso de los recursos asignados.

En virtud de lo anterior, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS SOBRE EL FINANCIAMIENTO DE RECURSOS ASIGNADOS A LOS SUJETOS DE APOYO ESTABLECIDOS EN EL ESTADO DE MÉXICO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los lineamientos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo de los Lineamientos para el otorgamiento de garantías sobre el financiamiento de recursos asignados a los sujetos de apoyo establecidos en el Estado de México, para quedar como sigue:

TERCERO.- La forma en que los sujetos de apoyo garantizarán el buen uso de los recursos asignados, será a través de fianza o pagaré. Dicho documento deberá ser entregado posterior a la formalización del Convenio de Asignación de Recursos; la fianza estará vigente hasta la total extinción de las obligaciones pactadas a cargo del sujeto de apoyo y en caso de pagaré, se sujetará a lo establecido en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

CUARTO.- La fianza se constituirá a favor del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología por el 10% del importe total asignado establecido en el Convenio de Asignación de Recursos; en el caso del pagaré será del 100% del importe total asignado en el Convenio de Asignación de Recursos.

QUINTO.- El responsable de los programas de apoyo del COMECYT deberá observar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los sujetos de apoyo, y en caso de incumplimiento deberá hacerlo del conocimiento de las Unidades de Apoyo Jurídico y Administrativo del COMECYT a efecto de hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

SEXTO.- En los casos de acordarse ajustes y/o modificaciones a los plazos de conclusión del proyecto, el responsable de los programas de apoyo del COMECYT deberá exigir a los sujetos de apoyo que a la firma de la modificación del convenio de asignación de recursos, se amplíe y actualice la fecha de la garantía de cumplimiento según el instrumento que corresponda.

SÉPTIMO.- Cumplidas las obligaciones establecidas en el Convenio de Asignación de Recursos, el sujeto de apoyo deberá solicitar al COMECYT a través del responsable de los Programas de Apoyo, la devolución del documento mediante el que garantizó dichas obligaciones.

De no cumplirse las obligaciones garantizadas por la fianza o pagaré, el responsable de los Programas de Apoyo del COMECYT deberá notificar por escrito a las Unidades de Apoyo Jurídico y Administrativo del COMECYT, dentro de los treinta días naturales siguientes, para iniciar el procedimiento del requerimiento de pago según corresponda.

OCTAVO.- Los sujetos de apoyo deberán otorgar dentro de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día de la firma del convenio de asignación de recursos, la garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas, mediante alguno de los instrumentos señalados en el cuarto lineamiento.

En caso de que el sujeto de apoyo no entregue la fianza o pagaré, en el plazo señalado en el párrafo anterior, se cancelará el apoyo aprobado.

En el caso de la fianza, deberá ser expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a nombre del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología; y deberá contener, además de las cláusulas que la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en la materia establece, lo siguiente:

a) La fianza permanecerá vigente desde la fecha de expedición y hasta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a cargo del sujeto de apoyo en el convenio de asignación, o en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

b) Para la cancelación de la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del COMECYT a través del Responsable del Programa de Apoyo, quien podrá expedir dicha conformidad a través de una carta finiquito o carta de cierre una vez que se hayan cumplido a su satisfacción las obligaciones pactadas a cargo del sujeto de apoyo, en el convenio de asignación de recursos respectivo.

Por su parte, el pagaré deberá ser requisitado en el formato que determine el COMECYT de acuerdo a lo señalado en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y será firmado por el representante legal y/o apoderado de la empresa.

NOVENO.- El responsable de los Programas de Apoyo del COMECYT realizará el trámite de recepción de la garantía de cumplimiento, ante la Unidad de Apoyo Jurídico del COMECYT.

DÉCIMO.- La Unidad de Apoyo Administrativo del COMECYT, recibirá, revisará, registrará y resguardará las fianzas y/o pagares que se otorguen a favor del COMECYT, derivadas de los Convenios de Asignación de Recursos que se suscriban en el marco de los Programas de Apoyo del COMECYT.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo. Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Aprobados por unanimidad por la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología según consta en acta de su Nonagésima séptima Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología celebrada en el municipio de Toluca, Estado de México a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

DR. DMITRI FUJII OLECHKO
DIRECTOR GENERAL Y SECRETARIO
DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMECYT
(RÚBRICA).

MTRA. LAURA ALEJANDRA ALMANZA RÍOS
DIRECTORA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente número 151/2018, promovido por CARLOS EDGAR VALDÉS GUERRERO, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en PRIVADA SIN NOMBRE EN EL PARAJE DENOMINADO LA JOYA, PERTENECIENTE AL POBLADO DE SANTIAGO TLACOTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.75 METROS CON CARLOS EDGAR VALDÉS GUERRERO.

AL SUR: 12.50 METROS CON HÉCTOR MARTÍNEZ.

AL ORIENTE: 16.20 METROS CON FELIPE ANTONIO MUÑOZ MONTES DE OCA.

AL PONIENTE: 20.38 METROS CON PRIVADA DE 5.00 METROS DE ANCHO.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 221.67 M2 (DOSCIENTOS VEINTIUN METROS CON SESENTA Y SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de Ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de

mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Toluca, Estado de México, abril dieciséis de dos mil dieciocho.-Doy Fe.-SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, L. en D. MA. GUADALUPE GARDUÑO GARCÍA.-RÚBRICA.

1784.- 26 abril y 2 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1186/2017 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por VÍCTOR MANUEL PEÑA RUBIO, respecto al inmueble denominado "CUATECALTITLA" ubicado en Santa María, Coatlan, Municipio de Teotihuacán, Estado de México; que en fecha veinte (20) de septiembre de dos mil diez (2010), VÍCTOR MANUEL PEÑA RUBIO, adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con EMETERIO RUIZ RAYÓN, el terreno denominado como "CUATECALTITLA", dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 20.00 metros y colinda con ARIEL RUIZ MARTÍNEZ, AL SUR: 20.00 metros y colinda con GRANJA CAMARILLO, AL ORIENTE: 20.00 metros y colinda con ISAIAS ESPINOSA BADILLO, y AL PONIENTE: 20.00 metros y colinda con CAMINO VECINAL, con una superficie total aproximada de 400.00 metros cuadrados, cuya clave catastral es 0890406659000000, dicho inmueble hasta la fecha no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no cuenta con adeudos, y tampoco pertenece a ningún ejido.